

RPC-SO-04-No.078-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la señalada Ley, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, preceptúa: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: 5. Magíster (...)”;

- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, señala: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 23 de noviembre de 2022, la Universidad de Especialidades Espíritu Santo – UEES presentó ante el CES los proyectos de Maestría en Pedagogía con mención en Transdisciplinariedad de las Matemáticas y de Psicología Educativa, como Maestrías Académicas, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de noviembre de 2022, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación con mención en Innovaciones Pedagógicas, como Maestría Académica, solicitando su aprobación;
- Que, el 02 de diciembre de 2022, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES los proyectos de Maestría en Geomática y de Estructuras Civiles Sismorresistentes, como Maestría Académica, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 y 07 de diciembre de 2022, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES los proyectos de Maestría en Política Criminal y Derecho Penitenciario y en Derecho Procesal y Práctica Penal, como Maestrías Académicas, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPP-2023-0016-M, de 23 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-03-No.0021-2023, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria desarrollada el 19 de enero de 2023, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de Maestrías Académicas, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES)	Pedagogía	1037-760114F01i-L-0916	Sede Matriz Samborondón	Magíster en Pedagogía con mención en Transdisciplinariedad de las Matemáticas
2	Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES)	Psicología Educativa	1037-760313D01-L-0916	Sede Matriz Samborondón	Magíster en Psicología Educativa
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Educación	1016-760111A01u-H-1308	Sede Matriz Manta	Magíster en Educación con mención en Innovaciones Pedagógicas
			1016-760111A01u-H-1314	Extensión Sucre	
			1016-760111A01u-H-1317	Extensión Pedernales	
			1016-760111A01u-H-1311	Extensión Chone	
			1016-760111A01u-H-1315	Extensión Chone	
			1016-760111A01u-H-1304	Extensión El Carmen	
4	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Geomática	1021-760532P01-H-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Geomática
5	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Estructuras Civiles Sismorresistentes	1021-760732H01-H-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Estructuras Civiles Sismorresistentes
6	Universidad de Guayaquil	Política Criminal y Derecho Penitenciario	1006-760331AQ01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Política Criminal y Derecho Penitenciario
7	Universidad de Guayaquil	Derecho Procesal y Práctica Penal	1006-760331AR01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Derecho Procesal y Práctica Penal

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	PROGRAMA	TITULACIONES
01 Educación	1 Educación	4 Formación para docentes con asignaturas de especialización	F Pedagogía	01i Magíster en Pedagogía con mención en Transdisciplinariedad de las Matemáticas
03 Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1 Ciencias sociales y del comportamiento	3 Psicología	D Psicología Educativa	01 Magíster en Psicología Educativa
03 Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3 Derecho	1 Derecho	AQ Política Criminal y Derecho Penitenciario	01 Magíster en Política Criminal y Derecho Penitenciario

03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	AR	Derecho Procesal y Práctica Penal	01	Magíster en Derecho Procesal y Práctica Penal
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	3	Ciencias físicas	2	Ciencias de la tierra	P	Geomática	01	Magíster en Geomática
07	Ingeniería, industria y construcción	3	Arquitectura y construcción	2	Construcción e ingeniería civil	H	Estructuras Civiles Sismorresistentes	01	Magíster en Estructuras Civiles Sismorresistentes

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
ERIK PABLO BELTRAN AYALA

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Firmado electrónicamente por:
PAUL EMILIO PRADO CHIRIBOGA

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR